

001663



La que suscribe, Regidora Ma. Del Carmen Mendoza Flores, con base en las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II, 42 fracción V y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, así como lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, someto a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la presente **INICIATIVA que reforma el artículo 14 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, para lo cual se exponen los siguientes

### CONSIDERANDOS

I.- El Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene como propósito regular la asignación y contratación de la obra pública municipal, buscando en los procesos para su realización la transparencia en los procesos, las mejores condiciones para el Municipio y la equidad entre los participantes.

De esta manera, a través de las disposiciones contenidas en este Reglamento se busca que la construcción, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles; los trabajos de infraestructura, así como los servicios profesionales relacionados con la obra pública, como proyectos, diseños, estudios y cualquier otro de naturaleza análoga, con cargo a recursos municipales, se lleven a cabo bajo estándares de calidad, eficiencia y rendición de cuentas que garanticen a la ciudadanía el ejercicio y aplicación racional de los recursos públicos en uno de los rubros de mayor sensibilidad para la población.

II.- La asignación de obra pública en el municipio de Zapopan, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública, se clasifica de conformidad a las siguientes modalidades:

- a) Licitación Pública;
- b) Licitación por Invitación Restringida; y
- c) Adjudicación directa.

El criterio para la utilización de los procedimientos anteriores, además del monto de la inversión que requiera la obra y su importancia, parte del principio de generalidad, es decir, las asignaciones deberán adjudicarse preferentemente mediante licitación pública y por excepción a través de los dos métodos restantes, esto para garantizar la participación equitativa de las empresas, así como las mejores condiciones en cuanto a precio, experiencia y calidad para el Municipio.

III. El artículo 14 del Reglamento en cita, al detallar la manera en que una licitación pública se materializa, establece lo siguiente:

*“Artículo 14. Cuando se trate de obras a realizarse con recursos 100 por ciento municipales, la dirección de Obras Públicas del Municipio elaborará las bases para las licitaciones, las que se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, que será publicada cuando menos en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.”*

Tradicionalmente y atendiendo a las circunstancias sociales e históricas en que dicha disposición fue emitida, la forma en que las empresas del ramo podían enterarse de que una convocatoria había sido expedida era solamente a través de la publicación de la misma en los diarios de mayor circulación del Estado, a efecto de que aquellas constructoras interesadas en participar, tuvieran la posibilidad de adquirir las bases de la licitación respectiva.

Sin embargo, en la actualidad, existen otros canales de comunicación tecnológicos que permiten un conocimiento pronto y oportuno incluso más eficientes que los propios periódicos, que no llegan a todos y que no en todos los casos aseguran que lo que se quieren publicitar – en el caso que nos ocupa las convocatorias a licitación – sean del conocimiento del sector específico interesado: las empresas dedicadas a la ejecución de obra pública.

En este sentido, de acuerdo al propio Reglamento municipal, es obligación de la Dirección General de Obras Públicas llevar un Padrón de Contratistas del Municipio, en el cual se inscriban las empresas del ramo; en dicho Padrón se tiene un registro de los datos generales de las mismas, para los casos en que se haya seleccionado el procedimiento de invitación restringida y de adjudicación directa. Tomando en consideración que una licitación pública cumple de mejor manera sus objetivos – transparencia y mejores condiciones para Zapopan – cuanto más sea del conocimiento de quienes pueden participar, es que propongo reformar el artículo 14 antes citado, a efecto de que las licitaciones públicas, además de la obligación de publicarlas en los diarios de mayor circulación del Estado, se hagan del conocimiento de las empresas registradas en el Padrón de Contratistas a través del correo electrónico que se tenga registrado, permitiendo así que estas convocatorias lleguen al sector directamente involucrado.

V.- El artículo 6 del Reglamento de Contratación y Asignación de Obra Pública establece la obligación de constituir una Comisión de Asignación de Contratos, integrada de manera plural por servidores públicos y ciudadanos. Entre las funciones que tiene esta Comisión se encuentran las siguientes:

*Artículo 11. Son facultades de la Comisión de asignación de contratos:*

- I. La aprobación del programa Anual de Obra Pública a realizarse en el Municipio.*
- II. La asignación de la contratación de la obra pública municipal, la que se dividirá en tres categorías, cada una de las cuales tendrá un procedimiento de*

*contratación definido por este ordenamiento, atendiendo a la cuantía e importancia de la obra a efectuar.*

*III. Señalar los requisitos para ser inscrito en el Padrón de Contratistas que llevará la Dirección de Obras Públicas, así como establecer las causas por las que procederá la suspensión o cancelación de un contratista de dicho Padrón, las cuales deberá comunicar por escrito a la Dirección de Obras Públicas para su debida observancia.*

*IV. El análisis del destino de la partida de la obra pública del presupuesto de egresos, ejercido el año anterior.*

*V. La supervisión de la obra pública que se realice, así como la vigilancia permanente de que la misma se lleve a cabo en los términos en que fue contratada.*

*VI. Notificar a la Secretaría de Vialidad y Transporte, la asignación de obras que por su realización modifiquen derroteros, para que el Municipio, en coordinación con dicha dependencia, consulte anticipadamente a los ciudadanos afectados por los cambios.*

*VII. Establecer, en caso necesario, los criterios para la interpretación y/o aplicación del presente Reglamento.*

*VIII. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones aplicables sobre la materia.*

Esta Comisión, como se desprende de las atribuciones antes referidas, debe vigilar que la obra pública que se realice en el Municipio se apegue a las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Para ello, es imprescindible que sus miembros cuenten con información veraz y oportuna mediante la cual puedan basarse para ejercer esa función y tomar las decisiones más convenientes para la Comuna.

Sin embargo, en la práctica sucede que los integrantes de esta Comisión no conocen de inicio la naturaleza específica de las obras que se pretenden licitar hasta el momento en que deben decidir a qué empresa adjudicar el contrato respectivo.

Por ello, es que también propongo que las convocatorias que se publiquen se hagan del conocimiento, por los medios electrónicos pertinentes, a quienes conforman este órgano colegiado, medida sencilla que contribuirá a que sus integrantes puedan cumplir adecuadamente la función que el Reglamento les confiere.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 14 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Cuando se trate de obras a realizarse con recursos 100 por ciento municipales, la dirección de Obras Públicas del Municipio elaborará las bases para las licitaciones, las que se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, que será publicada cuando menos en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y se hará llegar al correo electrónico de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas del Municipio, así como al correo electrónico de los integrantes de la Comisión de Asignación de Contratos.

La convocatoria que se publique deberá contener:

I a VIII.....

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Desarrollo Urbano.

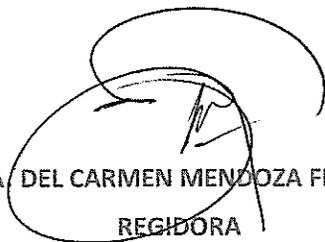
**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**

**ZAPOPAN, JALISCO A 18 DE JUNIO 2014.**

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**

  
**MA DEL CARMEN MENDOZA FLORES**  
**REGIDORA**